



ACUERDO No. CSJSAA21-13
Jueves, 21 de enero de 2021

“Por medio del cual se redistribuyen procesos penales del Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Girón.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 20 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, creando un Juzgado Penal Municipal con Funciones Mixtas en Girón.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del H. Consejo Superior de la Judicatura se especializan, trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional, ordenando en los numerales 1 y 2 del Artículo 2 lo siguiente:

“(…)

1. *Los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, como juzgados 001 y 002 civiles municipales de Girón, en el mismo distrito judicial.*

2. *El juzgado 003 promiscuo municipal de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, como juzgado 001 penal municipal con funciones mixtas de Girón, en el mismo distrito judicial.”*

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos y en el numeral 3 del Artículo 1° establece:

“(…)

3. Remisión de procesos penales. *Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

a) *Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*

b) *Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Girón (futuros 1° y 2° Civiles Municipales de Girón), informaron que actualmente no tienen procesos de carácter penal, por lo cual no cuentan en su inventario con procesos para redistribuir a los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Girón.

Que se solicitó al Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Girón, que informara a esta Corporación cuantos procesos penales tienen en su inventario que cumplen con los criterios del numeral 3 del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, informando que tiene un aproximado de 282 procesos.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR que el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Girón, remita el 50% de los procesos que cumplan con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, al Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la remisión de los procesos se realice cumpliendo lo previsto en el Artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, que establece:

“(…)

Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

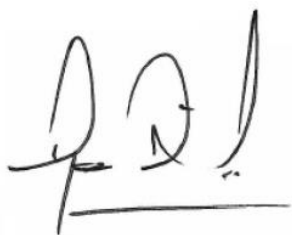
PARÁGRAFO. *Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.”*

ARTÍCULO 3°: El Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Girón, comunicará a esta Corporación y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga, utilizando una tabla de Excel, el listado de los procesos remitidos al Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Girón, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

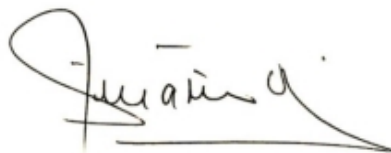
ARTÍCULO 4°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados mencionados en este Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los 21 días del mes de enero de 2021.



JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Presidente



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Vicepresidente

jfchn/cama/fepr